BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 15 de mayo de 2015 | NÚM. 58

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Corrección de errores (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los enfermos navarros de hepatitis C. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—Pregunta sobre la resolución aprobada por el Ayuntamiento de Tafalla referida a la construcción del Centro de Especialidades Médicas y la Variante Sur de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre el motivo para no incluir partida en los presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015 para financiar la Actuación 189: variante de población, NA-132, variante sur de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en el transporte interurbano entre Pamplona y la Clínica Ubarmin. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre las infecciones por “Listeria monocytogenes”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la gestión y funcionamiento del Centro de Observación y Acogida (COA) de Beloso, en Pamplona, y de Zolina. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la previsión de ejecución a 30 de junio del Presupuesto Prorrogado del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 13).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en la corrección de errores de la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 53 de 6 de mayo de 2015, se procede a realizar las oportunas rectificaciones:

Donde dice "...artículo 61..." debe decir "...artículo 61 bis...", donde dice "...del artículo 189 bis..." debe decir "...artículo 189 bis..." y donde dice "...apartado Noventa y ocho, página 39..." debe decir "...apartado Noventa y ocho, página 39, disposición adicional decimoquinta...".

Pamplona, 7 de mayo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los enfermos navarros de hepatitis C

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García sobre los enfermos navarros de hepatitis C, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 23 de enero de 2015.

Pamplona, 13 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, tiene el honor de remitirle la siguiente información en relación con la pregunta escrita (8-15-PES-00006) siguiente, presentada por el Parlamentario Foral no adscrito Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García:

"El pasado día 15 de enero, el Portavoz y Vicepresidente segundo del Gobierno, Sr. Sánchez de Muniáin, en contestación a una pregunta en relación con el encierro llevado a cabo por representantes de enfermos navarros de hepatitis C, que reclaman la aplicación de criterios médicos, en lugar de económicos, en la estrategia para la aplicación de un tratamiento a base de los nuevos antivirales de acción directa, ha garantizado que "en Navarra, a toda persona que necesita este tratamiento por prescripción facultativa, se le está dispensando, y jamás se le va a negar por motivos económicos, ni se la va a dar por motivos políticos.

Se solicita a través de esta pregunta la siguiente información:

– Número de pacientes que han recibido y/o están recibiendo en la actualidad este tratamiento en la CFN.

– Número de enfermos que estiman los especialistas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, necesitan este tratamiento".

– Número de pacientes que han recibido y/o están recibiendo en la actualidad este tratamiento en la CFN:

El número de pacientes a los que se les ha prescrito tratamiento con los nuevos antivirales de acción directa son 56 pacientes (8 pacientes comenzarán el tratamiento la semana próxima)

– Número de enfermos que estiman los especialistas del SNS que necesitan tratamiento:

No resulta realista realizar una estimación del número total de pacientes que necesitarán estos medicamentos ya que para la prescripción de los mismos debe realizarse una valoración individual de cada paciente en la consulta médica. De cualquier modo, los nuevos tratamientos se están prescribiendo y se prescribirán a todos los pacientes que los facultativos consideren oportuno.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de febrero de 2015

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre la resolución aprobada por el Ayuntamiento de Tafalla referida a la construcción del Centro de Especialidades Médicas y la Variante Sur de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez sobre la resolución aprobada por el Ayuntamiento de Tafalla referida a la construcción del Centro de Especialidades Médicas y la Variante Sur de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 23 de enero de 2015.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Contestación del Consejero de Fomento

En respuesta a las preguntas escritas (PES-3 y PES-4) realizadas por el parlamentario foral Sr. D. Maiorga Ramírez, adscrito al grupo parlamentario Bildu Nafarroa, en las que se solicita información sobre el proyecto de la variante sur de Tafalla, el Departamento de Fomento le pasa informar en una única respuesta (ya que la temática es la misma y lo firma el mismo parlamentario) de lo siguiente:

• ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la citada resolución?

El Ayuntamiento de Tafalla envió el pasado 30 de diciembre una carta sin destinatario concreto a Gobierno de Navarra (Avda. San Ignacio,1) poniendo en conocimiento el acuerdo del pleno municipal del 23 de diciembre de 2014, por el que se insta al Gobierno de Navarra a realizar, sin dilación, la variante sur por unanimidad. Dicho documento fue enviado tanto al Departamento de Salud como al de Fomento. Es por ello que Gobierno de Navarra tiene conocimiento de dicha resolución (se adjunta copia del documento).

• ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de cumplir esta resolución aprobada por unanimidad por parte del Ayuntamiento de Tafalla?

El Gobierno de Navarra es consciente de la importancia que tiene la actuación aludida. Muestra de ello es que aprobó definitivamente el proyecto de la Fase 1 (variante sur) mediante Orden Foral 40/2013 de 15 de marzo de 2013 con un presupuesto base de licitación de 9.156.957€ (IVA incluido).

Asimismo, aprobó definitivamente el proyecto de la Fase 2 (variante este) por OF 33/2014 de 29 de abril de 2014 con un presupuesto de licitación de 7.907.100€ (IVA incluido).

Es destacable también que tanto para la redacción del estudio informativo previo a la redacción de los proyectos como a los proyectos propiamente dichos, se han abonado ya cerca de 320.000€; lo que demuestra el interés que esta institución tiene en estos proyectos que esperamos poder desarrollar cuando la disponibilidad económica lo permita, y con carácter preferente.

• ¿Cuál es el motivo por el cual el Gobierno de Navarra en su proyecto de presupuestos para los años 2013, 2014 y 2015 presentado al Parlamento de Navarra no incluyó partida alguna para dar cobertura a la financiación de la Actuación nº 189: Variante de población, NA-132, variante sur de Tafalla?

Como se ha señalado antes, la variante sur de Tafalla está considerada por este Gobierno como una obra prioritaria dentro de las incluidas en el vigente Plan de Carreteras de Navarra. Por ello, y cuando exista disponibilidad presupuestaria será una de las que se desarrollen en primer lugar.

En los años a los que se refiere la pregunta no ha existido dicha disponibilidad debido a la necesidad de conseguir la estabilidad presupuestaria y la reducción del déficit público, en un marco económico caracterizado por la drástica reducción de ingresos públicos que ha afectado a todas las administraciones de España.

Como deben conocer de sobra, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apoyándose en el artículo 135 de la Constitución Española, establece el principio de que todas las Administraciones públicas deben presentar equilibrio presupuestario o superávit, incluidas todas las empresas del sector público, fundaciones, etc.

Es por ello, y porque cree en esta política, que este Gobierno ha tenido que priorizar el gasto disponible en función de la previsión de ingresos que en cada momento iba teniendo, el cual se ha

orientado a mantener el alto nivel de las prestaciones establecidas en los campos de la Salud, la Educación y las Políticas Sociales. Consiguientemente, se han restringido las inversiones en obras que tuviesen impacto en el déficit presupuestario de Navarra, a expensas de volver a situaciones más favorables desde el punto de vista de la recaudación fiscal.

En cualquier caso, y al margen de estas razones, la actitud de los grupos parlamentarios de la oposición en relación a los sucesivos Proyectos de Presupuestos de Navarra de todos esos años ha contribuido también a que no se planteara ninguna partida desde el Departamento de Fomento para desarrollar tal actuación.

El Gobierno de Navarra ha sido plenamente consciente, cada año, que sus proyectos de Presupuestos anuales iban a ser rechazados sin análisis ni debate de sus contenidos, por mera conveniencia política. En este marco destructivo más que constructivo, cabe reflexionar si hubiera sido aconsejable proponer una partida nueva para financiar dicha variante.

Partiendo por tanto de la hipótesis de que se hubiera propuesto una nueva partida para el desarrollo de esta obra, y dado que los Presupuestos se hubieran rechazado inexorablemente, como ha sido práctica sistemática, los créditos correspondientes no se habrían podido recuperar para el Presupuesto prorrogado, lo que hubiera afectado a las cuantías totales de gastos del departamento. Por lo tanto, y dicho de otra forma, en el caso de que se hubiera previsto dichas partidas, al rechazarse los Presupuestos sistemáticamente se hubieran anulado, y por lo tanto no se hubiera podido ejecutar la obra, pero es que además se hubiera producido un agujero irrecuperable en las posibilidades de gasto del Departamento de Fomento.

Para finalizar, la pregunta parece querer hacer ver, como mínimo, un desinterés del Gobierno de Navarra, y por extensión del partido que lo sustenta, en dicha variante. Nada más lejos de la realidad. Ha sido la alcaldesa de Tafalla, Dña. Cristina Sota, la única representante política de dicho ayuntamiento que se ha dirigido a este consejero para solicitar cada año la activación de la inversión. Ningún otro representante político lo ha hecho, y por ello tampoco ningún miembro del partido o grupo parlamentario que formula la pregunta.

Pamplona, 6 de febrero de 2015

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Contestación de la Consejera de Salud

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra tiene el honor de remitir la siguiente información en relación con la pregunta escrita (8-15-PES-00003), presentada por el Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Bildu Nafarroa. Ilmo Sr. D. Maiorga Ramírez Erro:

"El pasado mes de diciembre, el Ayuntamiento de Tafalla aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales, UPN, PSN, Iniciativa por Tafalla y Bildu, una moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar sin dilación inversiones fundamentales para Tafalla y su comarca como son la construcción del Centro de Especialidades Médicas y la Variante Sur.

La propuesta de resolución aprobada decía lo siguiente:

1. Instar al Gobierno de Navarra a que priorice la realización de las obras de Construcción del Centro de Especialidades Médicas y la Variante Sur de Tafalla frente a otras inversiones de menor o nulo interés público que actualmente está llevando a cabo de espaldas a la voluntad de la ciudadanía tafallesa.

2. Instar al Gobierno a que ponga en marcha los procedimientos económico presupuestarios necesarios para efectuar en los próximos meses, sin dilación, la ejecución real de las obras de Construcción del Centro de Especialidades Médicas de Tafalla y de la Variante Sur".

Respuesta de la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

• ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la citada resolución?

Sí.

• ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de cumplir esta resolución aprobada por unanimidad por parte del Ayuntamiento?

Sí. El Departamento de Salud prioriza sus inversiones en función de las necesidades asistenciales transmitidas por los diferentes centros y servicios. Por tanto, dicho centro se acometerá según las citadas prioridades en función de la disponibilidad presupuestaria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 2015

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre el motivo para no incluir partida en los presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015 para financiar la Actuación 189: variante de población, NA-132, variante sur de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez sobre el motivo para no incluir partida en los presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015 para financiar la Actuación 189: variante de población, NA-132, variante sur de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9 de 23 de enero de 2015.

Pamplona, 16 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

En respuesta a las preguntas escritas (PES-3 y PES-4) realizadas por el parlamentario foral Sr. D. Maiorga Ramírez, adscrito al grupo parlamentario Bildu Nafarroa, en las que se solicita información sobre el proyecto de la variante sur de Tafalla, el Departamento de Fomento le pasa informar en una única respuesta (ya que la temática es la misma y lo firma el mismo parlamentario) de lo siguiente:

• ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la citada resolución?

El Ayuntamiento de Tafalla envió el pasado 30 de diciembre una carta sin destinatario concreto a Gobierno de Navarra (Avda. San Ignacio,1) poniendo en conocimiento el acuerdo del pleno municipal del 23 de diciembre de 2014, por el que se insta al Gobierno de Navarra a realizar, sin dilación, la variante sur por unanimidad. Dicho documento fue enviado tanto al Departamento de Salud como al de Fomento. Es por ello que Gobierno de Navarra tiene conocimiento de dicha resolución (se adjunta copia del documento).

• ¿Tiene el Gobierno de Navarra intención de cumplir esta resolución aprobada por unanimidad por parte del Ayuntamiento de Tafalla?

El Gobierno de Navarra es consciente de la importancia que tiene la actuación aludida. Muestra de ello es que aprobó definitivamente el proyecto de la Fase 1 (variante sur) mediante Orden Foral 40/2013 de 15 de marzo de 2013 con un presupuesto base de licitación de 9.156.957€ (IVA incluido).

Asimismo, aprobó definitivamente el proyecto de la Fase 2 (variante este) por OF 33/2014 de 29 de abril de 2014 con un presupuesto de licitación de 7.907.100€ (IVA incluido).

Es destacable también que tanto para la redacción del estudio informativo previo a la redacción de los proyectos como a los proyectos propiamente dichos, se han abonado ya cerca de 320.000€; lo que demuestra el interés que esta institución tiene en estos proyectos que esperamos poder desarrollar cuando la disponibilidad económica lo permita, y con carácter preferente.

• ¿Cuál es el motivo por el cual el Gobierno de Navarra en su proyecto de presupuestos para los años 2013, 2014 y 2015 presentado al Parlamento de Navarra no incluyó partida alguna para dar cobertura a la financiación de la Actuación nº 189: Variante de población, NA-132, variante sur de Tafalla?

Como se ha señalado antes, la variante sur de Tafalla está considerada por este Gobierno como una obra prioritaria dentro de las incluidas en el vigente Plan de Carreteras de Navarra. Por ello, y cuando exista disponibilidad presupuestaria será una de las que se desarrollen en primer lugar.

En los años a los que se refiere la pregunta no ha existido dicha disponibilidad debido a la necesidad de conseguir la estabilidad presupuestaria y la reducción del déficit público, en un marco económico caracterizado por la drástica reducción de ingresos públicos que ha afectado a todas las administraciones de España.

Como deben conocer de sobra, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apoyándose en el artículo 135 de la Constitución Española, establece el principio de que todas las Administraciones públicas deben presentar equilibrio presupuestario o superávit, incluidas todas las empresas del sector público, fundaciones, etc.

Es por ello, y porque cree en esta política, que este Gobierno ha tenido que priorizar el gasto disponible en función de la previsión de ingresos que en cada momento iba teniendo, el cual se ha

orientado a mantener el alto nivel de las prestaciones establecidas en los campos de la Salud, la Educación y las Políticas Sociales. Consiguientemente, se han restringido las inversiones en obras que tuviesen impacto en el déficit presupuestario de Navarra, a expensas de volver a situaciones más favorables desde el punto de vista de la recaudación fiscal.

En cualquier caso, y al margen de estas razones, la actitud de los grupos parlamentarios de la oposición en relación a los sucesivos Proyectos de Presupuestos de Navarra de todos esos años ha contribuido también a que no se planteara ninguna partida desde el Departamento de Fomento para desarrollar tal actuación.

El Gobierno de Navarra ha sido plenamente consciente, cada año, que sus proyectos de Presupuestos anuales iban a ser rechazados sin análisis ni debate de sus contenidos, por mera conveniencia política. En este marco destructivo más que constructivo, cabe reflexionar si hubiera sido aconsejable proponer una partida nueva para financiar dicha variante.

Partiendo por tanto de la hipótesis de que se hubiera propuesto una nueva partida para el desarrollo de esta obra, y dado que los Presupuestos se hubieran rechazado inexorablemente, como ha sido práctica sistemática, los créditos correspondientes no se habrían podido recuperar para el Presupuesto prorrogado, lo que hubiera afectado a las cuantías totales de gastos del departamento. Por lo tanto, y dicho de otra forma, en el caso de que se hubiera previsto dichas partidas, al rechazarse los Presupuestos sistemáticamente se hubieran anulado, y por lo tanto no se hubiera podido ejecutar la obra, pero es que además se hubiera producido un agujero irrecuperable en las posibilidades de gasto del Departamento de Fomento.

Para finalizar, la pregunta parece querer hacer ver, como mínimo, un desinterés del Gobierno de Navarra, y por extensión del partido que lo sustenta, en dicha variante. Nada más lejos de la realidad. Ha sido la alcaldesa de Tafalla, Dña. Cristina Sota, la única representante política de dicho ayuntamiento que se ha dirigido a este consejero para solicitar cada año la activación de la inversión. Ningún otro representante político lo ha hecho, y por ello tampoco ningún miembro del partido o grupo parlamentario que formula la pregunta.

Pamplona, 6 de febrero de 2015

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en el transporte interurbano entre Pamplona y la Clínica Ubarmin

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Sr. D. Patxi Leuza García sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en el transporte interurbano entre Pamplona y la Clínica Ubarmin, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 30 de enero de 2015.

Pamplona, 19 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral no adscrito, Sr. D. Patxi Leuza García, (PES-7), relativa al transporte público regular interurbano permanente de viajeros por carretera de uso general entre Pamplona y la Clínica Ubarmin, el Departamento de Fomento le informa de lo siguiente:

Con carácter previo es preciso indicar que el servicio de transporte público regular interurbano de uso general entre Pamplona y la Clínica Ubarmin, titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resultó adjudicado tras el proceso de licitación correspondiente a la empresa Burundesa S.A., con fecha de contrato de 23 de agosto de 2011, siendo la expedición inaugural (puesta en vigor) de dicho servicio el 1 de septiembre de 2011.

1.- ¿ Puede garantizar el Gobierno de Navarra el cumplimiento del apartado 2.2.1 de condiciones

con carácter de requisito mínimo, de "requisitos de accesibilidad" para vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida, con y sin silla de ruedas, en cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del anexo VII de la Directiva 2001/85/ CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la norma ISO 10542 , tal y como se establece en el citado pliego de prescripciones técnicas?

El vehículo adscrito a la concesión, matrícula 8296-HHF, tiene una antigüedad de 3 años y 2 meses (matriculado el 28-11-2011) y está homologado según la Directiva 2007/46/CE que establece, según el Apéndice 3 del Anexo XI, que los cinturones de seguridad y los mecanismos de retención para los usuarios que vayan en silla de ruedas deberán cumplir la norma ISO 10542.

En la ficha técnica del citado vehículo consta que dispone de 2 asientos para personas de movilidad reducida así como de plataforma elevadora.

Por otro lado, y según lo establecido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, las revisiones de los vehículos de categoría M3 que dispongan un acondicionamiento de espacio para la instalación de las sillas de ruedas se revisarán según lo establecido en el Anexo VII de la Directiva 2001/85/CEE, constando como anotación en la Inspección Técnica en los capítulos 3. Acondicionamiento Interior y 10. Otros.

Una vez revisada la ITV del vehículo, superada favorablemente el 24 de noviembre de 2014, se comprueba que ambos elementos han sido inspeccionados. Por tanto, el vehículo cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a su homologación y a sus inspecciones técnicas periódicas.

Por otra parte, se ha procedido a una inspección in situ del funcionamiento del sistema de acceso para personas en sillas de ruedas y su colocación en el vehículo, comprobando que la plataforma funciona correctamente y que existen dos espacios para sillas de ruedas con sus correspondientes barras de anclajes, así como los juegos de piezas necesarios para anclar la silla de ruedas y los dispositivos de retención para el ocupante de la misma, por lo que el vehículo y los elementos disponibles en el mismo permiten el transporte de viajeros según las directivas 2001/85/CE y 2007/46/CE.

No obstante, la disposición de los medios requiere además de la correcta utilización de los mismos, materia sobre la cual se ha insistido a la empresa titular del servicio para que dé las instrucciones precisas conforme a los manuales correspondientes para la correcta colocación de los citados sistemas de anclaje y retención.

2.- En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Cuantos vehículos de las características descritas en la Directiva Europea tiene adscritos la concesión de la autorización administrativa especial de este servicio de transporte?

Se ha adscrito un vehículo a la concesión, matrícula 8296-HHF, tal y conforme establece el pliego.

3.- El pliego de prescripciones técnicas particulares contempla una serie de expediciones en unos horarios indicados. ¿Las realiza en su totalidad un vehículo de las características descritas en la Directiva Europea indicada? ¿Cuáles sí y en función de qué criterio?

Desde el Servicio de Transportes se ha procedido a inspeccionar en la estación de autobuses de Pamplona los horarios de un día laboral y un día fin de semana de los servicios que han de realizarse conforme al pliego de bases (se adjunta anexo de horarios actuales). Se ha comprobado el cumplimiento de las condiciones tanto de puntualidad como de material móvil en todos los casos.

Pamplona, 12 de febrero de 2014

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora.)

Pregunta sobre las infecciones por "Listeria monocytogenes"

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García sobre las infecciones por "*Listeria monocytogenes*", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 13 de febrero de 2015.

Pamplona, 19 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita presentada por el Parlamentario Foral no adscrito Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García, que solicita respuestas a varias preguntas sobre "El caso de la persona fallecida el año pasado por una infección por *Listeria monocytogenes*" (8-15-PES-00012) tiene el honor de remitirle la siguiente información,

• ¿Se tomarán medidas en las instalaciones alimentarias del CHN, dado que el sistema en frío no garantiza la eliminación de la bacteria y supone un considerable riesgo para las embarazadas y las personas con un cuadro inmunodeficiente? ¿Qué medidas?

Respuesta.

La seguridad de los productos alimenticios, se garantiza principalmente mediante un enfoque preventivo, como la adopción de buenas prácticas de higiene y la aplicación de procedimientos basados en los principios de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

Los principios específicos en los que se basa la técnica de cocina en frío son los siguientes:

• Elaboración de los platos en caliente y en frío

• Enfriamiento rápido tras la elaboración

• Mantenimiento de la cadena de frío hasta el momento de consumo

• Regeneración térmica de los platos que se consumen en caliente justo antes de su consumo

El Instituto de Salud Pública y Laboral revisa y, en su caso, valida los sistemas de autocontrol e higiene alimentaria basados en los principios APPCC y vigila su correcta aplicación. Uno de los peligros identificados en el sistema de higiene alimentaria aplicado en las cocinas del Complejo Hospitalario de Navarra (CHN) es la posible presencia de la bacteria *Listeria monocytogenes* en niveles inadmisibles en los productos alimenticios.

El programa de APPCC de las cocinas del CHN establece los siguientes límites críticos de control para la conservación de los alimentos, 3ºC para los alimentos conservados en refrigeración y -18ºC para los congelados.

El límite de control de la temperatura de regeneración térmica de los alimentos se ha establecido en 70ºC, temperatura que garantiza la eliminación de la bacteria de en las condiciones establecidas en el sistema de higiene y es obligado en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre de 2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Señalar que esta norma solamente exige una temperatura de 65ºC para regenerar los alimentos.

Por lo tanto, las dos técnicas generalmente utilizadas en las cocinas hospitalarias, "cocina en frío" o "cocina en caliente" pueden garantizar igualmente la seguridad alimentaria ya que es posible limitar la proliferación y eliminar la bacteria *Listeria monocytogenes* de los alimentos servidos aplicando cualquiera de las dos técnicas siempre que se respete la cadena de frío y se alcancen las temperaturas de mantenimiento y regeneración adecuadas, por lo que no es necesario aplicar ninguna medida.

• ¿Se sabe si se ha producido algún otro problema con esta bacteria?

Respuesta.

En ningún caso se han obtenido resultados analíticos insatisfactorios en los controles analíticos microbiológicos de *Listeria monocytogenes* realizados en muestras obtenidas por el ISPLN en alimentos listos para el consumo en el CHN.

• ¿Tiene constancia el Departamento de que en agosto de 2014 se detecta nuevamente la presencia de *Listeria monocytogenes* en una muestra recogida por el Instituto de Salud Pública?

Respuesta.

El pasado día 4 de septiembre de 2014, se confirmó por el ISPLN la presencia de *Listeria*

monocytogenes en 25 gramos en una muestra de jamón York adquirido a un suministrador externo que se obtuvo el día 21 de agosto. El resultado de la cuantificación de este microorganismo realizada en el Laboratorio del ISPLN fue inferior a 10 u.f.c./gramo de alimento, por lo que se trata de un resultado negativo a los efectos de la aplicación de la normativa de criterios microbiológicos. (El límite establecido para alimentos listos para su consumo es de 100 ufc/gramo de alimento)

• ¿Cuáles fueron los motivos del notable retraso en la comunicación de este hallazgo? (Se comunicó en una reunión en octubre)

Respuesta.

No se ha producido ningún retraso en la comunicación de este hallazgo ya que el Laboratorio de Salud Pública comunicó inmediatamente la totalidad de los resultados analíticos de la citada muestra a los responsables del control oficial de la seguridad alimentaria del ISPLN. En este sentido, puede afirmarse que no ha habido ninguna actuación negligente ni demora injustificada en la comunicación de los resultados analíticos por parte del Laboratorio de Salud Pública.

• ¿Ha habido algún paciente afectado por *Listeria monocytogenes* en el CHN?

Respuesta.

El día 21 de febrero de 2013, el Servicio de Medicina Preventiva del CHN notificó al ISPLN la confirmación de un caso de listeriosis. La investigación epidemiológica del caso demostró que la cepa de *Listeria monocytogenes* aislada en el paciente era diferente de la aislada en un alimento refrigerado que posteriormente era tratado térmicamente y que había sido adquirido a un suministrador por la empresa gestora del servicio de comidas del CHN. Por lo tanto, no existió relación epidemiológica entre el alimento y el caso clínico.

Posteriormente no se han declarado nuevos casos de listeriosis epidemiológicamente relacionados con antecedentes de ingreso en el Complejo Hospitalario de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 2015

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre la gestión y funcionamiento del Centro de Observación y Acogida (COA) de Beloso, en Pamplona, y de Zolina

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García sobre la gestión y funcionamiento del Centro de Observación y Acogida (COA) de Beloso, en Pamplona, y de Zolina, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 6 de febrero de 2015.

Pamplona, 26 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García, no adscrito, en la que solicita información sobre la gestión y funcionamiento del Centro de Observación y Acogida (COA) de Beloso y de Zolina (8-15/PES- 00008), tiene el honor de informar lo siguiente:

• ¿Están juntos, compartiendo espacios y rutinas, los menores residentes en el citado centro (COA Beloso/Zolina) que entran tanto por la vía administrativa como por la vía judicial?

En Navarra existen dos COA (Centros de Observación y Acogida) para dar respuesta de protección a menores que puedan estar en desprotección (riesgo o desamparo) o conflicto social. No se debe confundir este espacio de protección con los espacios que atienden a menores sujetos al sistema de reforma (regulados por la ley 5/2000 de protección jurídica del menor).

La Fundación Xilema gestiona el COA especializado para atender a menores en situación de dificultad social (COA Argaray).

La Fundación Ilundáin gestiona el COA especializado para atender a menores en situación de conflicto social.

El COA gestionado por la Fundación Ilundáin, a su vez está repartido en dos espacios físicos diferentes, estando ubicado uno de ellos en el barrio pamplonés de Beloso Alto y el otro en la localidad de Zolina (Valle de Aranguren)

La forma de ingreso en cualquiera de los COA puede ser indistintamente a través de autorización administrativa (proveniente del INAFI a través de la Sección de Protección y Promoción del Menor) o bien a instancias del Ministerio Fiscal y, por lo tanto, con la autorización expresa de Fiscalía de menores, habitualmente instrumentalizada a través de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad existentes en nuestra Comunidad Foral.

Atendiendo a lo expuesto, en estos espacios de protección únicamente pueden caber menores que nada tienen que ver con el sistema de reforma.

• ¿Se comunica a la Fiscalía de Menores la relación de personas menores que acceden al COA por la vía administrativa?

Cada internamiento de menor por la vía administrativa es comunicado al Ministerio Fiscal de varias maneras:

– La primera, en cuanto se produce un internamiento de cualquier menor en cualquiera de los dos COA, se envía comunicación inmediata mediante fax informando de dicho internamiento, con los datos de filiación correspondiente al menor internado.

– Posteriormente se da traslado al Ministerio Fiscal de cuantas resoluciones de asunción, cese o modificación del ejerció de la guarda referido a cualquier menor que está sujeto al sistema de protección, incluídos los que se encuentran en cualquiera de los COA, así como de aquéllos menores que se encuentran en situación de acogimiento, bien sea familiar, bien residencial.

• ¿Qué protocolo de actuación se sigue con las personas menores que acceden al COA por la vía administrativa y cuál con las que acceden por la vía judicial?

El protocolo administrativo de poner en conocimiento al Ministerio Fiscal es el expresado en la respuesta anterior y sirve tanto para los internamientos promovidos por la vía administrativa como para los que promueve el Ministerio Fiscal.

Dado que el COA es un espacio de atención y protección de urgencia en el que se inicia la valoración de las posibles causas de desprotección o conflicto social en el que se encuentran o pueden encontrarse los menores, se inicia un complejo proceso de valoración del que se va informando a los responsables legales de los menores así como al propio menor. Este proceso es el mismo independientemente que el inicio del internamiento se haya promovido por la vía administrativa o por la vía judicial (ministerio fiscal)

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 26 de febrero de 2015

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre la previsión de ejecución a 30 de junio del Presupuesto Prorrogado del Gobierno de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la previsión de ejecución a 30 de junio del Presupuesto Prorrogado del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 22 de 13 de febrero de 2015.

Pamplona, 12 de marzo de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por el Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 259, de 4 de febrero de 2015 (8-15/PES-0010), relativa a la previsión de ejecución del Presupuesto Prorrogado para el 30 de junio, tiene el honor de informarle lo siguiente:

	Crédito inicial	Previsión de ejecución a 30/06/2015
0 Dpto de Presidencia, Justicia e Interior	268.801.873,00	170.666.107,53
1 Dpto Econ. Hac. Industria y Empleo	1.173.066.336,00	640.099.071,87
4 Departamento de Educación	575.690.390,00	294.619.621,75
5 Departamento de Salud	933.438.851,00	445.796.026,88
6 Departamento de Fomento	216.092.636,00	69.088.793,28
7 Dpto.Des.Rural.Medio Amb.Admon.Local	307.606.326,00	149.145.129,03
9 Departamento de Políticas Sociales	258.034.947,00	122.446.530,55
A Dpto. Cultura, Turismo y RRII	43.612.812,00	20.000.600,92
C Consejo de Navarra	446.280,00	220.576,50
P Parlamento de Navarra	16.017.968,00	7.941.248,34
TOTAL	**3.792.808.419,00**	**1.920.023.706,65**

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2015

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 4 de mayo, ha adoptado la siguiente resolución:

Vista la propuesta elevada por el secretario general de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría, previstas en la plantilla orgánica de la Cámara para el año 2015, que cuenta, asimismo, con los informes favorables de los servicios jurídicos y de intervención de la institución, así como del administrador de la misma, esta Presidencia, de conformidad con la normativa vigente y una vez que ha sido declarada desierta la correspondiente convocatoria previa de concurso de traslado,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo. Disponer la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos.

Pamplona, 4 de mayo de 2015

El Presidente, Helio Robleda Cabeza

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra:

– La primera y la tercera correspondientes al turno libre.

– La segunda correspondiente al turno de promoción.

1.2. La oposición se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y, supletoriamente, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución.

1.3. Si la vacante del turno de promoción quedara desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

1.4. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de técnico de auditoría.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobado mediante resolución de su presidente de 16 de febrero de 2007 (BOPN n.º 19 de 2 de marzo de 2007), entre las que se incluyen: a) analizar y revisar, siguiendo los criterios que los auditores les señalen, aspectos referentes a las cuentas, estados financieros, control interno y organización en general, eficacia y eficiencia de los centros, organismos y dependencias que en cada momento sean objeto de control; b) informar a los auditores de las conclusiones y resultados a que llegasen en el ejercicio de sus funciones; c) colaborar con los auditores en la planificación y organización del trabajo encomendado al equipo, así como en la revisión de los resultados y conclusiones provisionales obtenidos en el desarrollo del trabajo de control realizado y c) todas aquellas de apoyo y colaboración que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el auditor del que dependan.

I.5. El nombramiento conferirá a los designados el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Cámara de Comptos, con todos los derechos y obligaciones que señalen las disposiciones vigentes.

1.6. Las plazas estarán encuadradas en el nivel B de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra.

I.7. El funcionario que resulte nombrado será afiliado y dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en dicho régimen, salvo que ya estuviera afiliado al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de la Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse a la Seguridad Social.

1.8. La jornada de trabajo se desarrollará, con carácter general, en régimen de jornada continua de lunes a viernes, entre las 7,45 y las 15,15 horas, si bien podrá ser modificada en cualquier momento por el Presidente de la Cámara de Comptos, para adaptarse a las necesidades del servicio.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3. de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado o titulación declarada oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, ingeniería o arquitectura.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las correspondiente funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una administración pública.

2.2. Los aspirantes del turno de promoción deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3 de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, los siguientes:

a) Ostentar la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las administraciones públicas.

2.3. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta base 2.ª durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiendo que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo I a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono, así como referencia al turno libre o de promoción al que concurren.

3.2. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la base 2ª de la presente convocatoria, que deberán ser acreditados en la forma establecida en la base 7ª de la misma.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y se presentarán en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra (Calle Ansoleaga nº 10 de Pamplona) en días y horas hábiles (de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,30 horas), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

3.5. El modelo de instancia estará a disposición de los interesados en el Registro General de la Cámara de Comptos, así como en la página web de la Institución.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, así como en el tablón de anuncios y en la página web de la institución. En esta lista constarán el nombre y los apellidos de los candidatos admitidos y excluidos, así como el turno libre o de promoción al que concurren. En caso de no resultar ningún candidato excluido podrá aprobarse esta lista como definitiva.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, así como en el tablón de anuncios y en la página web de la institución.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.

5.1. El tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– Karen Moreno Orduña, auditora de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: Asunción Olaechea Estanga, auditora de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– Isabel Brusca Alijarde, profesora titular de economía financiera y contabilidad de la Universidad de Zaragoza.

Suplente Vicente Condor López, catedrático de economía financiera y contabilidad en el departamento de contabilidad y finanzas de la Universidad de Zaragoza.

– Edurne Martinicorena Matxain, técnica de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, designada por la junta de personal de la institución.

Suplente: Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, técnico de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, designado por la junta de personal de la institución.

– Mª Eugenia Zugaza Salazar, auditora del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/ Herri-Kontuen Euskal Epaitegia.

Suplente: Miguel Ángel Astiz López de Letona, auditor del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/ Herri-Kontuen Euskal Epaitegia.

Secretaria:

– Gemma Angélica Sánchez Lerma, letrada de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: José Luis Ezquerro Royo, letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

5.2. El tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la presencia del Presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

5.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.6. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.ª Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición se iniciará a partir del mes de enero de 2016 en lugar, fecha y hora que se harán públicos en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos y en su página web, antes del 30 de noviembre de 2015.

6.2. Constará de tres ejercicios, dos prácticos y uno teórico. El contenido y puntuación de estas pruebas serán los siguientes:

a) Primer ejercicio, de carácter práctico, consistente en la realización, por espacio de 4 horas, de uno o varios supuestos de contabilidad pública y/o privada (podrá asimismo contener algún caso práctico de matemática financiera y/o estadística). Para la realización de este ejercicio los opositores podrán disponer del cuadro de cuentas que será facilitado por la Cámara de Comptos y se tomará como referencia la normativa siguiente: Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad; Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública; Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público; Decreto Foral 271/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas locales de Navarra, en materia de estructura presupuestaria y Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Foral de Navarra.

Este primer ejercicio se valorará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener en él un mínimo de 17,50 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistente en la realización, por espacio de 4 horas, de uno o varios supuestos de auditoría pública y/o privada que serán planteados por el tribunal. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener en el un mínimo de 17,50 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio, de carácter teórico, con una duración máxima de 5 horas, tendrá una valoración global de 30 puntos y se desarrollará en dos partes, de la forma siguiente:

1ª. Contestación por escrito de un tema elegido al azar de los que componen el temario señalado en el Anexo II de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario para superarla obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima, es decir, 7,5 puntos.

2ª. Contestación por escrito a 10 preguntas planteadas por el tribunal en relación con el temario recogido en el Anexo II de la convocatoria. Esta parte se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1,5 puntos por pregunta, siendo necesario para superarla obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima, es decir, 7,5 puntos y puntuar, al menos, en 8 de las 10 preguntas.

6.3. En el caso de los dos primeros ejercicios de carácter práctico, la corrección se efectuará mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos los aspirantes, al finalizar cada uno de los ejercicios, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su

nombre. El nombre se incluirá en otro sobre pequeño que se adjuntará al anterior. Los dos sobres serán numerados con el mismo número por el tribunal y una vez corregidos los ejercicios y asignadas las puntuaciones al número de plica correspondiente, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño para determinar el nombre al que corresponde cada ejercicio.

6.4. En el caso del ejercicio teórico y una vez finalizado, los aspirantes introducirán las cuartillas que hubiesen redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del tribunal, quedando bajo su custodia. Cuando corresponda y por orden alfabético, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el tribunal y procederá a la lectura pública del ejercicio, procediéndose a continuación a su calificación por el tribunal.

6.5. El tribunal hará público el resultado de cada ejercicio en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Comptos, con posterioridad a su calificación, señalando el lugar, fecha y hora de la siguiente prueba, que se realizará al menos con 48 horas de antelación.

La puntuación de cada ejercicio se irá acumulando a la que obtengan los candidatos en las pruebas sucesivas, resultando, de esta forma, la puntuación total de la oposición.

6.6. La convocatoria para cada ejercicio se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otros documentos de identificación que el tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas de la oposición se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

7.2. El tribunal calificador, asimismo, remitirá al Presidente de la Cámara de Comptos propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, junto con las actas y el resto de documentación de la oposición. Esta propuesta se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Cámara de Comptos de Navarra los siguientes documentos:

7.3.1. Aspirantes que no ostenten la condición de funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

d) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En el caso de aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una administración pública.

f) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Los aspirantes que ostenten la condición de funcionario o personal fijo de otra Administración Pública de Navarra distinta de la Cámara de Comptos de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.3.2. Aspirantes que ostenten la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Fotocopia compulsada de estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

c) La documentación que para la adquisición de la condición de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra le sea requerida por ésta.

En el caso de aspirantes que hubieran alegado una minusvalía deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a la que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.ª Nombramiento Provisional.

8.1. Presentados los documentos a que hace referencia el punto 7.3 anterior, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, mediante resolución, procederá al nombramiento provisional de los aspirantes propuestos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Los candidatos que resulten nombrados deberán ocupar las plazas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento.

8.3. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida en la base 7.3 de esta convocatoria o no tomen posesión de su plaza en el plazo de un mes antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.ª Periodo de prácticas

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo como técnico de auditoría será necesario que los candidatos propuestos y nombrados provisionalmente, superen un periodo de prácticas de 6 meses de duración.

9.2. El periodo de prácticas se iniciará con la toma de posesión provisional del candidato designado, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

9.3. Durante el periodo de prácticas los candidatos designados gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que correspondan al resto de técnicos de auditoría de la Cámara de Comptos.

9.4. El Presidente de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento de los aspirantes durante el periodo de prácticas, otorgando al final del mismo mediante resolución motivada la calificación de apto o no apto.

Base 10ª. Nombramiento definitivo como Técnico de Auditoría y toma de posesión.

10.1. Concluido el periodo de prácticas a que hace referencia la base anterior y obtenida la calificación de apto por los candidatos, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionario. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

10.2. En el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión definitiva de sus cargos.

10.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la oposición, el candidato que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose en tal caso la plaza, previo el correspondiente periodo de prácticas, por el candidato que ocupase el siguiente lugar en la propuesta a que hace referencia la base 7 de esta convocatoria.

10.4. Se actuará de igual manera a la señalada en el apartado anterior en el caso de que el candidato provisionalmente designado, no hubiera obtenido la calificación de apto en el citado periodo de prácticas.

Base 11.ª Documentación aportada.

11.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra de la resolución de nombramiento definitivo.

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

11.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 12.ª Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, los acuerdos de nombramiento y demás acuerdos que adopte el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I
Modelo de instancia

Don/Doña ....., de..... años de edad, provisto/a de D.N.I. ....., con domicilio en ....., calle ....., número ..., piso ....., código postal ....., correo electrónico ..... y teléfono ....., con el debido respeto,

EXPONE:

1º.- Que, habiendo tenido conocimiento de la resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de día 4 de mayo de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría, desea tomar parte en la misma.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se compromete, en caso de ser nombrado, a presentar en el plazo previsto, los documentos señalados en la base séptima de la convocatoria y a tomar posesión de su plaza de técnico de auditoría en prácticas, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

3º) Que opta al turno libre ☐

Que opta al turno restringido ☐

4º.- a) Que no padece minusvalía alguna ☐

b) Que padece minusvalía ☐ por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma.

Pamplona, ... de ..... de 2015

ANEXO II
Programa de la convocatoria

Tema 1. Justificación de la Economía Pública. El modelo teórico de equilibrio general. Fundamentos para la intervención pública en la economía. Las funciones fiscales del Estado: asignación, distribución y estabilización. Teoría positiva y normativa de la Hacienda Pública. Los temas actuales de la Hacienda Pública.

Tema 2. Fundamentos de la Economía del Bienestar. Eficiencia económica en el consumo, en la producción y en la eficiencia global. La intervención pública para lograr la eficiencia: fallos del mercado. Bienes públicos. Externalidades. Provisión pública de bienes privados. La intervención pública para lograr la equidad.

Tema 3. La sanidad como bien preferente. La educación como bien preferente. La atención a la dependencia.

Tema 4. La empresa pública. Concepto. Objetivos de la empresa pública. Características fundamentales de su gestión. El sistema de control de la empresa pública. La financiación de la empresa pública. Las fuentes de financiación externas. La estructura financiera.

Tema 5. El Derecho Presupuestario: concepto, contenido y regulación actual. Los Presupuestos Generales del Estado: elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria y modificaciones presupuestarias. Regulación de estas materias en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Tema 6. La Ley Foral Reguladora de la Hacienda Pública de Navarra. Ámbito de aplicación y régimen de la Hacienda Pública. Los presupuestos generales de Navarra.

Tema 7. La Ley Foral Reguladora de la Hacienda Pública de Navarra. Operaciones financieras. Tesorería. La contabilidad. Las responsabilidades.

Tema 8. El control interno en la Ley Foral Reguladora de la Hacienda Pública de Navarra y en el Decreto Foral 31/2010.

Tema 9. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley Foral General Tributaria: principios generales y derechos generales de los obligados tributarios. Los tributos y sus clases. Gestión y recaudación tributaria. La inspección tributaria.

Tema 10. El nuevo marco jurídico regulador de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Principios generales y ámbito de aplicación. Medidas preventivas y correctivas. Su aplicación a las comunidades autónomas y entidades locales.

Tema 11. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La Corona. Las Cortes Generales. Reforma Constitucional.

Tema 12. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 13. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos: formales y sustanciales. Reglamentos ilegales.

Tema 14. Concepto de Administración pública. La organización administrativa estatal central de España. La Administración periférica o territorial del Estado. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Forma de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: la concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 15. El acto administrativo: concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 16. El acto administrativo: eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 17. Derecho Comunitario: concepto, caracteres. Fuentes del Derecho Comunitario. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamento, Directivas y las Decisiones. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Incidencia del Derecho Comunitario en la Comunidad Foral.

Tema 18. El proceso de construcción europea. La Unión Europea. El sistema institucional comunitario: Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo y Banco Central Europeo.

Tema 19. La Administración Institucional. Los entes instrumentales. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

Tema 20. La Administración universitaria. Ley Orgánica de Universidades. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral. La Universidad Pública de Navarra: creación, organización y funcionamiento.

Tema 21. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal. Ámbito de aplicación. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública y privada. La Agencia de Protección de datos. Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

Tema 22. Ley Foral de Transparencia y del Gobierno Abierto. Ámbito de aplicación de la ley. Objetivos y principios. El derecho de acceso a la información pública. La participación y colaboración ciudadanas. Ética y transparencia en la acción de gobierno. Garantías para su cumplimiento. Regulación de esta materia en el Estado y aplicación en Navarra.

Tema 23. La Administración Local en España: Ley de Bases del régimen local. Regulación foral de esta materia.

Tema 24. Ley de 25 de octubre de 1839. Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.

Tema 25. Los Convenios Económicos con el Estado. Especial referencia al Convenio de 1990, así como a sus posteriores actualizaciones y modificaciones más importantes.

Tema 26. Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Principios que la informan. Las instituciones forales de Navarra. Facultades y competencias de Navarra. Reforma de la ley.

Tema 27. Sector Público de la Comunidad Foral. Descripción, tipología y definición de las principales entidades que lo integran. Sector Público Local de Navarra: Descripción, tipología y definición de las principales entidades que lo integran.

Tema 28. El Parlamento o Cortes de Navarra: sus funciones. Composición, organización y funcionamiento. Sus relaciones con la Cámara de Comptos. Estatuto de personal.

Tema 29. Ley Foral del Gobierno de Navarra y su Presidente. Atribuciones, organización y funcionamiento del Gobierno de Navarra. El control parlamentario. Nombramiento, atribuciones y estatuto personal del Presidente del Gobierno de Navarra. Los consejeros. Iniciativa legislativa y potestad normativa del Gobierno de Navarra.

Tema 30. Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral. Organización de la Administración de la Comunidad Foral. Principios generales de actuación. Procedimiento administrativo. Responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Foral. Organismos públicos y otros entes dependientes.

Tema 31. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral y el Consejo de Navarra. Funciones, organización y funcionamiento de estas dos instituciones.

Tema 32. Ley Foral Reguladora del Patrimonio de Navarra. Contenido y ámbito de aplicación. Adquisición, enajenación y cesión de bienes. Protección y defensa del patrimonio. Dominio público y privado. Patrimonio empresarial público.

Tema 33. Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación. Contratación de las administraciones públicas, actuaciones previas, procedimientos y criterios de adjudicación, perfeccionamiento, formalización y ejecución de los contratos.

Tema 34. Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. Los distintos contratos administrativos. Los contratos públicos de otros sujetos y entidades diferentes a las administraciones públicas. Reclamaciones en materia de contratación.

Tema 35. Ley Foral reguladora del régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones públicas. Ley General de Subvenciones: su aplicación en Navarra.

Tema 36. Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Objeto y finalidad de la ley. Ordenación territorial y urbanística. Régimen urbanístico del suelo. Ejecución del planeamiento. Instrumentos de intervención.

Tema 37. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Clases de personal. Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen jurídico aplicable a las distintas categorías de personal.

Tema 38. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Situaciones administrativas, derechos y deberes, régimen retributivo y disciplinario. La funcionarización del personal laboral.

Tema 39. La Administración Local de Navarra. Organización y administración de las entidades locales de Navarra. Funcionamiento. Bienes. Procedimiento y régimen jurídico. Impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra. El Tribunal Administrativo de Navarra: antecedentes, organización y competencias.

Tema 40. La Ley Foral de Haciendas Locales. Los recursos de las entidades locales de Navarra. La recaudación local. Participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra. Los impuestos municipales. Presupuesto y gasto público. Tesorería, contabilidad, control y fiscalización.

Tema 41. Decretos Forales 270/1998, 271/1998, 272/1998 y 273/1998, de 21 de septiembre, que desarrollan la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y establecen el régimen presupuestario contable de las entidades locales de Navarra.

Tema 42. Sociedad mercantil: concepto y tipos. El contrato de sociedad mercantil: elementos esenciales. Formalidades constitutivas. Escritura e inscripción registral. Grupo de Sociedades. Principales modificaciones estatutarias. Características esenciales de las sociedades de capital.

Tema 43. Las cuentas anuales de las sociedades. Sus tipos, redacción, verificación, aprobación y depósito. El Registro Mercantil: concepto, contenido y significado de la inscripción.

Tema 44. El concurso: presupuesto objetivo y subjetivo. Auto de declaración de concurso y sus efectos. Determinación de las masas activa y pasi-

va. Clasificación y pago. El convenio. Conclusión y calificación.

Tema 45. La contabilidad pública y privada: principios generales y fines. El Plan General de Contabilidad Pública y Privada: principios y estructura. Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera adaptadas a España.

Tema 46. La información sobre gestión en el Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad analítica en la nueva instrucción del modelo normal de contabilidad local. El coste efectivo en el marco de la contabilidad pública local.

Tema 47. La Ley de Auditoría de cuentas y su reglamento. El instituto de contabilidad y auditoría de cuentas: organización y funciones.

Tema 48. La Auditoría y sus clases. Especial referencia al Sector Público.

Tema 49. Principios y normas de Auditoría. Especial referencia al Sector Público y a las ISSAI-ES 100, 200, 300 y 400.

Tema 50. Planificación de la Auditoría: objetivos y fases de realización.

Tema 51. Pruebas y procedimientos de auditoría. Métodos de selección y muestreo. Evidencia de auditoría.

Tema 52. Control interno: definición y objetivos. La evaluación del control interno por el auditor.

Tema 53. Los informes de Auditoría. Consideraciones generales y contenido. Tipos de opinión.

Tema 54. Auditoría de los distintos capítulos de ingresos del presupuesto.

Tema 55. Auditoría de los distintos capítulos de gastos del presupuesto.

Tema 56. Auditoría de los elementos que conforman el activo del balance.

Tema 57. Auditoría de los elementos que conforman el pasivo del balance.

Tema 58. La auditoría en entornos informáticos: principios, metodología y técnicas de revisión. Control interno y seguridad de sistemas informatizados.

Tema 59. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores o Tribunales de Cuentas. Ideas generales. Ámbito de control. Relaciones con los Parlamentos y Gobiernos.

Tema 60. El control externo de las administraciones públicas. Su configuración en España.

Tema 61. Configuración actual del Tribunal de Cuentas de España en su ley orgánica y en su ley de funcionamiento: organización y funciones. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 62. La responsabilidad contable: naturaleza y finalidad. Supuestos de responsabilidad contable y procedimientos para su exigencia. Los órganos de la jurisdicción contable.

Tema 63. La Cámara de Comptos de Navarra: evolución histórica y regulación actual. Su naturaleza, significado y funciones. Relaciones con el Parlamento de Navarra y con el Tribunal de Cuentas.

Tema 64. La Cámara de Comptos de Navarra: organización y funcionamiento. Reglamentos de funcionamiento y de gestión económico-financiera.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969